



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

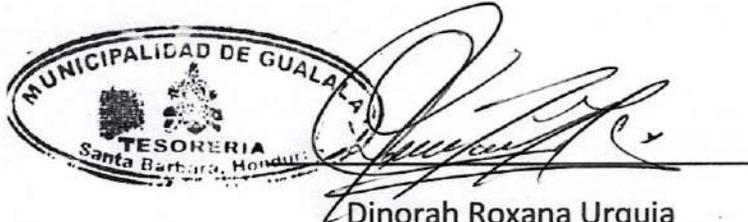
Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

No	Nombre	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion	Monto	Documentacion Para Pago
1	Juan Menjivar Castillo	05/01/2023	01/02/2023	93,650.00	Contrato



Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA TRABAJOS DE ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES Y PUERTAS PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES Y PUERTA DE METAL PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	CONTRATADO			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	BALCONES DE METAL DE 37 PULGADAS DE ALTO Y 78 PULGADAS DE ANCHO.	UND	5	3,300.00	16,500.00
2	BALCONES DE METAL DE 37 PULGADAS DE ALTO Y 46 PULGADAS DE ANCHO.	UND	5	2,250.00	11,250.00
3	BALCONES DE METAL DE 22 PULGADAS DE ALTO Y 22 PULGADAS DE ANCHO.	UND	5	1,200.00	6,000.00
4	PUERTA DE METAL 38 ½ PULGADAS X 84 ½ PULGADAS DE ALTO.	UND	8	5,600.00	44,800.00
5	ELABORACION E INSTALACION DE REJILLA DE 46 PULGADAS DE ALTO X 26 PULGADAS DE ANCHO Y DE FONDO 24 PULGADAS.	UND	1	2,400.00	2,400.00
6	ELABORACION E INSTALACION DE 25 PIES DE PASAMANOS DE ALTO 38 PULGADAS.	UND	1	72.00	1,800.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

7	ELABORACION E INSTALACION DE ROTULO DE 32 PULGADAS DE ALTO X 60 PULGADAS DE ANCHO.	UND	1	2,700.00	2,700.00
8	DESINTALACION Y REPARACION DE PORTON CORREDISO DE 10 PIES DE ANCHO X 8 PIES DE LARGO.	UND	1	3,300.00	3,300.00
9	DESINTALACION Y REPARACION DE PORTON UBICADO EN LA CERCA PERIMETRAL DE 40 PULGADAS DE ANCHO X 60 PULGADAS DE ALTO.	UND	1	1,300.00	1,300.00
10	DESINTALACION Y REPARACION DE PORTON UBICADO EN LA CERCA PERIMETRAL DE 9 PIES DE ANCHO X 5 PIES DE ALTO.	UND	1	3,600.00	3,600.00
TOTAL DEL PROYECTO					93,650.00

Los balcones llevaran ángulo de 1x1/8, varilla de ½ legítima y platina de ½ x 1/8 y pintados y las puertas de metal llevaran tubo de 1x1 chapa 14, lamina troquelada de 1/16 legítima, Angulo de 1 ½ x 3/16 con yabin y bisagras de 4 pulgadas pintadas. Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Noventa y Tres Mil Seis Cientos Cincuenta lempiras exactos (**Lps. 93,650.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se harán dos pagos uno según trabajo ya realizado y al finalizar el último pago. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente al 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad que asciende a la cantidad de Lps. 25,800.00 el cual el impuesto haciende a un total de (Lps.322.50) Trecientos Veinte y Dos con 50/100 lempiras. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá al momento del pago hecho **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de veinte días (20) días Laborables contados a partir del día 05 de Enero del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (03) de enero del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



Juan menjivar castillo
JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA